



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
2015, "Año de Julián Carrillo Trujillo"

AÑO XCVIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 24 DE ENERO DE 2015
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Económico

Decreto que Reforma y Adiciona el Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 80, FRACCIONES I Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

Que el 05 de septiembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, que desarrolla las atribuciones y facultades que expresamente le atribuye el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como las que le asignan otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de esta titularidad del Poder Ejecutivo.

La Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras unidades administrativas, cuenta con la Dirección de Mejora Regulatoria, a través de la cual ejerce una de sus funciones sustantivas, relativa a la política definida por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como el conjunto de medidas que los gobiernos aplican para mejorar el desempeño, costo, calidad jurídica de las regulaciones y trámites existentes que obstaculizan y limitan el crecimiento económico, innovación y competencia.

Así pues, dentro de sus atribuciones se encuentran la orientación, apoyo y fomento al desarrollo de las actividades productivas, mediante la atención y asesoría al sector empresarial y a los particulares, promoviendo políticas y acciones, instituyendo mecanismos innovadores de atención, gestión y resolución de trámites y servicios, para la instalación, apertura y operación de empresas, diseñando y operando mecanismos de simplificación y agilización de los trámites y servicios, los cuales deben prever

disposiciones para mejorar la gestión empresarial y ciudadana en el Estado.

Por lo anteriormente vertido, a efecto de desarrollar esas funciones inherentes a la Dirección de Mejora Regulatoria, surge el Centro Integral de Negocios del Estado de San Luis Potosí, a instalarse en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico, por la necesidad de adoptar un nuevo modelo de gestión gubernamental que responda eficientemente a las exigencias del sector empresarial en el Estado, teniendo como objetivo general, promover la inversión para el desarrollo económico del Estado, a través de facilitar los trámites correspondientes para la instalación y desarrollo de la creación, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), personas físicas y morales y emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva en el territorio estatal que permita generar más y mejores empleos en los sectores relacionados con el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

Para la Secretaría de Desarrollo Económico, es parte medular la promoción efectiva para la atracción de inversiones, por lo que este nuevo modelo implica el rediseño de los procesos de promoción, ya que requiere de la participación y coordinación de todas las áreas que integran a la citada dependencia.

Por otro lado, no es posible la obtención de resultados sin la participación y coordinación efectiva de los municipios en el proceso de instalación de empresas y fomento a la creación de empleos. De ahí que el Centro considera integrar a los servidores públicos municipales en el proceso de atención y promoción empresarial mediante la capacitación y la asesoría necesarias para contar con un modelo de servicios estandarizados, respetando y guardando en todo las relaciones que por su autonomía y naturaleza los ayuntamientos y el gobierno federal lleguen a converger en este Centro.

Dado que la promoción empresarial en el Estado se hace tanto dentro como fuera de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, es indispensable el desarrollo de aplicaciones informáticas que faciliten esta labor, de tal forma que permitirá agilizar y controlar el proceso de atención a emprendedores y empresarios, así como dar un seguimiento preciso a cada uno de ellos.

Para lo anterior, y como parte del proceso integral de atención y promoción empresarial se ofrecerá al usuario el mobiliario y equipo informático adecuados para su uso eficiente y moderno, así como para que el personal involucrado cuente con las herramientas tecnológicas

necesarias para atender a empresarios e inversionistas dentro y fuera de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Centro Integral de Negocios se basa en el diseño de una Oficialía de Partes Virtual, la cual permite registrar todos los asuntos que reciba la Secretaría de Desarrollo Económico, por cualquier medio, mismos que podrán ser turnados, por vía electrónica para su atención procedente, permitiendo registrar el seguimiento y la integración de expedientes electrónicos, tanto de los documentos recibidos, como de los generados por el propio sistema.

Para ello se dota de atribuciones de su administración y operación a la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico, formalizando este Centro como punto medular donde convergen las facilidades, asesorías y simplificaciones que realicen los usuarios para la apertura o trámites de sus micro, pequeñas y medianas empresas ante la dependencia. Lo anterior, no implica modificación al organigrama de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado ni ampliación de presupuesto, ni de personal que impacte a las finanzas públicas ni la plantilla laboral de esta dependencia, puesto que sólo se trata de un mecanismo para desarrollar las funciones ya previstas en la Ley Orgánica y Reglamento citados y su denominación obedece principalmente a cuestiones de identificación y especialidad.

Con lo anterior, se consolida aún más la función y objetivo de la Secretaría de Desarrollo Económico como promotor, gestor y coadyuvante del crecimiento de la inversión pública y privada, planeando, regulando, fomentando y promoviendo el desarrollo económico, propiciando un ambiente de negocios apropiado, facilitando trámites y servicios.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien aprobar el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 17 en su fracción XVII; y se ADICIONA una fracción al mismo numeral, ésta como XVIII, por lo que la actual XVIII pasa a ser XIX, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17....

I a XVI...

XVII. Proponer y promover las medidas para la mejora continua del proceso de mejora regulatoria en el Estado, así como las que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y

Municipios de San Luis Potosí, su Reglamento y otras disposiciones legales;

XVIII. Administrar y operar el Centro Integral de Negocios del Estado de San Luis Potosí, como un mecanismo estratégico, con la finalidad de prestar un servicio de gestión gubernamental tanto local como remota, a través de las herramientas tecnológicas desarrolladas para tal fin, de manera que se facilite y garantice la realización de los trámites correspondientes a la instalación, creación, regularización, inicio de operaciones, consolidación, viabilidad, productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y emprendedores, siendo los beneficiarios todas aquellas personas físicas o morales que promuevan la inversión productiva en el Estado, y

XIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o manuales aplicables a la Secretaría, así como aquéllas que le confiera su Titular y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente REFORMA y ADICIÓN al Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
ING. FERNANDO MACÍAS MORALES
(RÚBRICA)